



Resolución Directoral Ejecutiva N° 114 -2019/APCI-DE

Miraflores, 28 AGO 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 0691-2019-APCI/DGNI del 27 de agosto de 2019 de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional; el Informe N° 0381-2019-APCI/OGA-UAP del 28 de agosto de 2019 de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 0730-2019-APCI/OGA del 28 de agosto de 2019 de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 0215-2019-APCI/OAJ del 28 de agosto 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, la Representación en el Perú de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha cursado invitación a la APCI para que participe de una misión técnica en el marco del Documento de Proyecto País: Perú “Apoyo al fortalecimiento del sector algodonero peruano mediante la mejora de la competitividad de los sistemas de producción de la agricultura familiar”, a realizarse el 30 de agosto de 2019 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, el referido Proyecto, se realiza en el marco del Acuerdo relativo al Proyecto “Fortalecimiento del Sector Algodonero mediante la Cooperación Sur – Sur” suscrito el 30 de junio de 2015 entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO);

Que, asimismo, el Documento de Proyecto País tiene como instituciones socias a la Agencia Brasileña de Cooperación (ABC/MRE), a la Empresa Brasileira de Pesca Agropecuaria (EMBRAPA), al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) del Perú y a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

Que, los objetivos de la misión técnica son dar a conocer la política de crédito rural del Brasil, con énfasis en el crédito de comercialización y los títulos de agro;



conocer la experiencia sobre asistencia técnica y extensión rural (ATER) en el marco del Documento de Proyecto País: Perú “Apoyo al fortalecimiento del sector algodonero peruano mediante la mejora de la competitividad de los sistemas de producción de la agricultura familiar”;

Que, en concordancia con lo señalado, se estima importante la participación en el citado evento de la señora María del Rosario Zamora Rodríguez, profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

Que, los gastos por pasajes (boletos aéreos) y viáticos serán cubiertos por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), respectivamente;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora María del Rosario Zamora Rodríguez, profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil del 29 al 31 de agosto de 2019, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), respectivamente, por lo cual no se ocasionará erogación alguna al Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.



Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendarios, posteriores a su retorno al país, la profesional Zamora Rodríguez presentará a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral Ejecutiva no da derecho a exoneración, ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



.....
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL